



Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

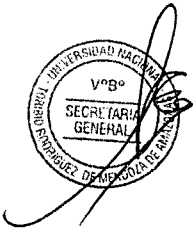
## N° 567 -2018-UNTRM/R

Chachapoyas, 13 AGO 2018



### VISTOS:

El oficio N° 544-2018-UNTRM-R/DGA-DIGA, de fecha 06 de agosto de 2018, mediante el cual, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el Adicional N° 03 de la obra "Construcción del Coliseo Cerrado de la UNTRM – Región Amazonas" del Proyecto SNIP N° 316997; y el proveído de fecha 06 de agosto de 2018, mediante el cual, el señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución; y,



### CONSIDERANDO:

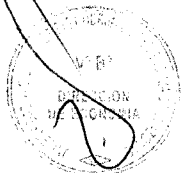
Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

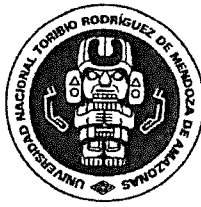


Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, de fecha 09 de diciembre de 2015, establece: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 209-2017-UNTRM-R, de fecha 23 de marzo de 2017, se resuelve aprobar el expediente técnico de la meta: "Ejecución de Obra Construcción del Coliseo Cerrado de la UNTRM", del Proyecto "Construcción e Instalación del Centro de Deporte de Alta Competencia de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" con código SNIP N° 316997, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 6'703,279.56 (Seis millones setecientos tres mil doscientos setenta y nueve con 56/100 soles);





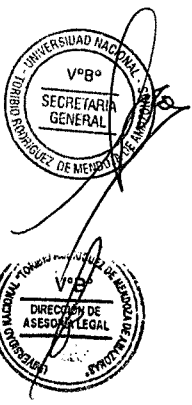
Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 567 -2018-UNTRM/R

Que, con Carta N° 050-2018-C.C. G&G SCRL, de fecha 15 de junio de 2018, el Representante Legal de Constructora y Consultora G&G SCRL, hace llegar el expediente que contiene el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, con los cálculos formulados, correspondientes a la suma comparativa entre los montos adicionales y deductivos vinculantes, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° de la LCE; asimismo el presupuesto adicional N° 03, se ha formulado como consecuencia del requerimiento de ejecutar prestaciones adicionales por situaciones imprevisibles y partidas complementarias omitidas en el presupuesto contractual, indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento de las metas previstas de la obra principal y que da lugar al adicional N° 03, por lo que la supervisión ha revisado y evaluado minuciosamente cada una de las partidas requeridas para el cumplimiento de las metas y con éstas se formuló el expediente técnico de la prestación adicional N° 03 declarándola viable porque propone soluciones técnicas que complementarían y mejorarían el servicio proyectado, además subsana las omisiones presentes en el expediente técnico de la obra principal; siendo los metrados resultantes de cada una de las partidas adicionales, con las que se han formulado los presupuestos correspondientes, han sido revisado y ajustados hasta determinar los valores que se consignan en las secciones respectivas; por lo que recomienda su revisión y tramitar la aprobación mediante acto resolutivo; asimismo, debe consignarse que el plazo para la ejecución de los trabajos adicionales será de 60 d.c. de conformidad con los cronogramas elaborados para la ejecución del expediente técnico del presupuesto adicional N° 03; además se indica que no corresponderá el reconocimiento de mayores gastos generales, porque ya están incluidos en el precitado expediente técnico de la prestación;



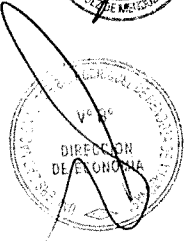
Que, mediante N° 034-2018-UNTRM-DIGA-LKPT/PT, de fecha 06 de julio de 2018, el Inspector de Obra, concluye que el expediente técnico adicional de obra N° 03 cuenta con la información técnica mínima para su elaboración, en sus componentes generales, por lo que se recomienda a la entidad tramitar dentro de los plazos establecidos de acuerdo al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, considerando los precios del presupuesto referencial y los precios pactados del Adicional Neto N° 03, ascendente a la suma de S/ 600,757.94, monto que representa el 9.96% del monto del contrato original (siendo el índice acumulado del 12.88%) quedando vigente el monto del presupuesto de la obra en S/ 6'811,180.82, por lo que emite opinión favorable para su aprobación;



Que, con Oficio N° 470-2018-UNTRM-R/DGA-DIGA, de fecha 06 de julio de 2018, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión de la certificación presupuestal correspondiente al adicional N° 03 de la obra "Construcción del Coliseo Cerrado de la UNTRM", del proyecto con código SNIP N° 316997, por el monto de S/ 600,757.94 (Seiscientos mil setecientos cincuenta y siete con 94/100 soles);



Que, con Oficio N° 0514-2018-UNTRM-R/DPP, de fecha 30 de julio de 2018, el Director (e) de Planificación y Presupuesto, señala que en atención al documento presentado por el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, donde solicita certificación presupuestal correspondiente al adicional de obra N° 03, al respecto señala que en marco a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto Público para el ejercicio fiscal 2018 que establece que: "Los titulares de la





Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 567 -2018-UNTRM/R

administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, correspondiente al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad", siendo que la mencionada obra cuenta con asignación presupuestal para el ejercicio 2018 de S/ 2'300,827.00, del cual se ha certificado S/ 1'581,201.75, el saldo es para los compromisos asumidos con las valorizaciones que se realizan mensualmente, asimismo se ha solicitado un adicional de obra N° 03 por S/ 600,757.94, por lo que solicita opinión legal si es procedente la aprobación del adicional N° 03, con la finalidad de realizar la certificación presupuestaria correspondiente;



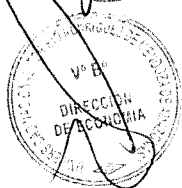
Que, mediante Oficio N° 409-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 31 de julio de 2018, la Directora de Asesoría Legal, manifiesta que con respecto al adicional de obra se podría definir como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, hasta el 15% que podría ser aprobado directamente por la entidad, se debe tener en consideración que toda ejecución de prestaciones adicionales de obra solo procederá cuando cuente con la respectiva certificación presupuestal conforme se desprende de la Ley General de Presupuesto, del mismo modo es requisito indispensable contar con la resolución del titular de la entidad donde se autorice dicho adicional; asimismo de debe verificar la documentación necesaria que acredite la necesidad de ejecutar una prestación de un adicional de obra, la misma que deberá encontrarse anotada en el cuaderno de obra. Otro aspecto que se debe tener en cuenta, son los hechos que han generado el pago de estos adicionales, toda vez que estos pueden ser producto de deficiencias en el expediente técnico, situación que ameritaría el deslinde de responsabilidades de los servidores encargados de formular y/o aprobar el expediente técnicos y en atención al art. 175 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que refiere sobre adicionales de obra señala que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

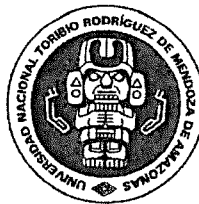


Que, con Informe N° 0777-2018-UNTRM-R/DGPP, de fecha 03 de agosto de 2018, el Director de Planificación y Presupuesto, informa la existencia de crédito presupuestario disponible para atender con el Adicional N° 03 "Construcción del Coliseo Cerrado de la UNTRM" del Proyecto SNIP N° 316997 "Construcción del Coliseo Cerrado de la UNTRM";

Que, mediante documento de vistos, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el Adicional N° 03 de la obra "Construcción del Coliseo Cerrado de la UNTRM - Región Amazonas" del Proyecto SNIP N° 316997;

Que, con proveído de vistos, el Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emitir la Resolución;





Rectorado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 567 -2018-UNTRM/R

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/ 600,757.94 (Seiscientos mil setecientos cincuenta y siete con 94/100 soles), que representa una incidencia del 9.96% de la obra "Construcción del Coliseo Cerrado de la UNTRM", del Proyecto SNIP N° 316997 "Construcción e Instalación del Centro de Deporte de Alta Competencia de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" con código SNIP N° 316997, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, Inspector de Obra, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....  
**Poncipio Chauca Valqui Dr.**  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....  
**ING. FERNANDO ISAAK ESPINOZA CANAZA**  
SECRETARIO GENERAL (E)

